

# ADMINISTRACIÓN LOCAL

576/19

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA ÁREA DE PERSONAL Y RÉGIMEN INTERIOR

### ANUNCIO

El Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Almería, en sesión ordinaria, celebrada el 28 de septiembre de 2018, aprobó inicialmente la modificación del Reglamento de Selección, Provisión de Puestos y Promoción Interna de la Diputación Provincial de Almería, mediante la inclusión de la Disposición Transitoria Sexta.

En el Boletín Oficial de la Provincia nº 198, de 15 de octubre de 2018, aparece publicado el anuncio por el que se somete a información pública el acuerdo de aprobación inicial de la modificación del Reglamento indicado.

Durante el plazo de treinta días hábiles comprendidos entre los días 16 de octubre a 27 de noviembre de 2018, no se han presentado reclamaciones o sugerencias, según se acredita en el certificado expedido por Secretario General de fecha 20 de diciembre de 2018; por lo que el citado acuerdo ha quedado elevado a definitivo conforme a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Contra la modificación del Reglamento de Selección, Provisión de Puestos y Promoción Interna aprobado definitivamente, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de este orden jurisdiccional del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme a lo dispuesto en el art. 46, en relación con el 10, de la Ley 29/1988, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 70.2 de la Ley 7/85, Reguladora de Bases de Régimen Local, se inserta a continuación el texto íntegro de la modificación del Reglamento de Selección, Provisión de Puestos y Promoción Interna de la Diputación Provincial de Almería, mediante la inclusión de la Disposición Transitoria Sexta.

### DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEXTA DEL REGLAMENTO DE SELECCIÓN, PROVISIÓN DE PUESTOS Y PROMOCIÓN INTERNA DE LA DIPUTACIÓN.

#### NORMAS PARA LA ARTICULACIÓN DE UN PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA

#### ARTICULO 1.- Objeto y ámbito de aplicación.

Esta disposición transitoria tiene por objeto establecer unas condiciones singulares para las convocatorias derivadas de la oferta de empleo de esta Excm. Diputación Provincial para 2017, aprobada al amparo del artículo 19 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado.

Los procedimientos selectivos se realizarán con sujeción a los principios de publicidad, igualdad, mérito y capacidad.

La relación de plazas de la Oferta de Empleo Público 2017 se incluye como anexo, indicándose las que están reservadas a personas con discapacidad.

#### ARTICULO 2.- Pruebas selectivas.

Las convocatorias consecuencia de este proceso se ajustarán al Reglamento de Ingreso, Provisión de Puestos y Promoción Interna de esta Diputación. No obstante, atendiendo a la excepcionalidad del número de interinos afectados y su antigüedad, como consecuencia del número de años con limitaciones legales para la aprobación de ofertas de empleo público, se aplicará el siguiente baremo de méritos, en lugar del establecido en el anexo 18 del Reglamento de Ingreso, Provisión de Puestos y Promoción Interna.

Cuando la prueba selectiva sea el concurso-oposición, la fase de concurso se resolverá de manera provisional antes del inicio de la fase de oposición. En la calificación provisional figurarán las puntuaciones otorgadas por cada aspirante en la hoja de autobaremación que habrá de acompañar a su instancia.

Antes de la celebración del segundo ejercicio de la fase de oposición se expondrá la calificación definitiva de la fase de concurso, efectuada por el Tribunal, pudiendo modificarse la puntuación provisional procedente de la autobaremación.

#### A) BAREMO DE MERITOS

##### 1.- MERITOS PROFESIONALES

1. A- Por cada mes completo de servicios prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas en plaza ó puesto de igual ó similar contenido al que se opta y encuadrada/o en el mismo nivel de titulación, previa superación de pruebas selectivas ..... **0,07 puntos.**

1. B- Por cada mes completo de servicios prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas en plaza ó puesto de igual ó similar contenido al que se opta y encuadrada/o en el mismo nivel de titulación ..... **0,035 puntos.**

1. C- Por cada mes completo de servicios prestados en empresas privadas o por cuenta propia en plaza o puesto de igual ó similar contenido y encuadrada/o en el mismo nivel de titulación ..... **0,03 puntos.**

A estos efectos no se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y se reducirán proporcionalmente los prestados a tiempo parcial.

## 2.- MERITOS ACADEMICOS

Las titulaciones que se valorarán en este apartado 2 serán, en todo caso, distintas a las que habilitan para participar en las pruebas selectivas.

Tampoco se valorarán titulaciones que hayan sido requisito necesario para obtener la titulación que habilite para participar en las pruebas selectivas, lo que deberá acreditarse.

### 2. A. GRUPO A

**2. A. a) Máster universitario** en la misma área de conocimientos que la titulación exigida para la plaza/puesto o según el contenido del programa que figura en las bases de la convocatoria:

- De 60 a 119 créditos ..... **0,125 puntos**

- 120 o más créditos ..... **0,25 puntos**

También se valorarán **otros títulos de postgrado, con validez oficial**, expedidos por una Universidad con la misma puntuación establecida para el máster, en función de los créditos.

Los títulos académicos de postgrado, con validez oficial, de una duración inferior a 60 créditos se valorarán con **0,005 puntos**.

**2. A. b) Título de doctor universitario** en la misma área de conocimientos que la titulación exigida para la plaza/puesto o según el contenido del programa que figura en las bases de la convocatoria ..... **0,50 puntos**

Por estar en posesión del **certificado de docencia en tercer ciclo** en un área de conocimientos directamente relacionada con la plaza/puesto a que se opta se valorará con **0.125 puntos**.

Por estar en posesión del **certificado-diploma de estudios avanzados** (suficiencia investigadora) en un área de conocimientos directamente relacionada con la plaza/puesto a que se opta se valorará con **0.125 puntos**.

**2. A. c) Título de grado universitario, licenciatura** universitaria o **diplomatura** universitaria en la misma área de conocimientos que la titulación exigida para la plaza/puesto o según el contenido del programa que figura en las bases de la convocatoria ..... **0,50 puntos**.

**2. A. d) Otra especialidad** en la titulación exigida que se encuentre en la misma área de conocimientos que la titulación exigida para la plaza/puesto o según el contenido del programa que figura en las bases de la convocatoria ..... **0,125 puntos**

### 2. B. SUBGRUPO C1:

**2. B. a) Título de grado universitario, diplomatura** universitaria o título de ciclo formativo de **grado superior** de formación profesional, en la misma área de conocimientos que los exigidos para la plaza/puesto o según el contenido del programa que figura en las bases de la convocatoria ..... **0,50 punto**

### 2. C. SUBGRUPO C2:

**2. C. a) Título de ciclo formativo de grado superior** de formación profesional o título de ciclo formativo de **grado medio** de formación profesional, en la misma área de conocimientos que los exigidos para la plaza/puesto o según el contenido del programa que figura en las bases de la convocatoria ..... **0,50 puntos**

### 2. D. GRUPO E:

**2. D. a).** Título de ciclo formativo de **grado medio** de formación profesional, en la misma área de conocimientos que los exigidos para la plaza/puesto o según el contenido del programa que figura en las bases de la convocatoria ..... **0,50 puntos**

## 3.- CURSOS, SEMINARIOS, CONGRESOS Y JORNADAS

Se valorará haber recibido o impartido actividades formativas, siempre que se encuentren relacionadas con las funciones a desarrollar en el puesto/plaza a la que se opte o cuyo contenido sea relativo a la prevención de riesgos laborales específicos del puesto/plaza objeto de la convocatoria y organizados, bien por una Administración Pública o una Universidad, bien por una institución pública o privada (Colegio profesional, Sindicato, Cámara de Comercio, Federación, etc.) en colaboración con una Administración Pública.

También se valorarán los cursos organizados por los sindicatos al amparo de los Planes Anuales de Formación para el empleo del personal al servicio de la Administración Pública.

Tienen la consideración de Administraciones Públicas a los efectos de este reglamento:

- La Administración General del Estado.

- Las Administraciones de las Comunidades Autónomas.

- Las Entidades que integran la Administración Local.

- Las Entidades de Derecho Público con personalidad jurídica propia vinculadas o dependientes de cualquiera de las Administraciones Públicas (por ejemplo, organismos autónomos). Las empresas públicas se rigen por el derecho privado por lo que no tienen la consideración de Administración Pública a estos efectos.

### A) Por la participación como asistente:

Por cada hora de duración ..... **0'0025 puntos**.

### B) Por la participación como ponente o por impartir un curso:

Por cada hora de duración ..... **0'005 puntos**.

En el supuesto de que la duración del curso se exprese en días, se establece una equivalencia de 5 horas por cada día de curso, cuando se trate de actividades formativas recibidas.

Los cursos en los que no se exprese duración alguna serán valorados con la puntuación mínima de 0'025 puntos (como asistente) ó 0'010 (como ponente).

En la acreditación de seminarios permanentes que duren un curso lectivo deberán especificarse el número de horas, en caso contrario se valorarán con la puntuación mínima.

#### 4.- SUPERACIÓN DE PRUEBAS SELECTIVAS

**4.A-** Haber aprobado todos los ejercicios de pruebas selectivas celebradas en el ámbito de las Administraciones Públicas para cubrir permanentemente plazas o puestos iguales a los que se pretende acceder ..... **0,50 puntos** por cada selección.

**4.B-** Haber aprobado todos los ejercicios de pruebas selectivas celebradas en el ámbito de las Administraciones Públicas para cubrir temporalmente plazas o puestos iguales a los que se pretende acceder ..... **0,25 puntos** por cada selección.

Si las pruebas selectivas a que se refieren los apartados anteriores han sido de promoción interna/temporal la puntuación será reducida en un 40%.

#### APLICACIÓN DEL CONCURSO

Los puntos obtenidos en la fase de concurso (cuando el acceso sea por concurso-oposición) se sumarán a la puntuación obtenida en la fase de oposición a los efectos de establecer el orden definitivo de aprobados/as. Estos puntos no podrán ser aplicados para superar los ejercicios de la fase de oposición.

**A.-** Para una puntuación máxima, en la fase de oposición, de treinta puntos, la puntuación máxima que se podrá obtener en la fase de concurso, en cada apartado del Baremo, será la siguiente:

Para una puntuación máxima, en la fase de oposición, de treinta puntos, la puntuación máxima que se podrá obtener en la fase de concurso, en cada apartado del Baremo, será la siguiente:

- Méritos profesionales .....	<b>11,50 puntos</b>
- Méritos académicos .....	<b>0,50 puntos</b>
- Cursos .....	<b>0,75 puntos</b>
- Superación de pruebas .....	<b>0,75 puntos</b>

**B.-** Para una puntuación máxima, en la fase de oposición, de veinte puntos, la puntuación máxima que se podrá obtener en la fase de concurso, en cada apartado del Baremo, será la siguiente:

- Méritos profesionales .....	<b>7,66 puntos</b>
- Méritos académicos .....	<b>0,50 puntos</b>
- Cursos .....	<b>0,34 puntos</b>
- Superación de pruebas .....	<b>0,50 puntos</b>

**C.-** Cuando la selección sea sólo por CONCURSO solamente habrá puntuación máxima en los apartados de **cursos**, en el que será de **0,34 puntos** y de **superación de pruebas**, en el que será de **0,50 puntos**.

#### B) JUSTIFICACIÓN DE LOS MERITOS ALEGADOS

La documentación que habrá de presentarse para justificar los méritos que se alegan para su valoración con arreglo al Baremo indicado en el punto A será la siguiente en cada caso:

##### 1.- Experiencia profesional

Para considerar que la/s plaza/puesto/s que se ha/n desempeñado tiene/n igual o similar contenido a la plaza/puesto al que se opta han de cumplirse dos condiciones:

1º La denominación de ambos puestos/plazas han de coincidir y, en caso contrario, el/la aspirante habrá de acreditar, mediante el certificado correspondiente, que las funciones desarrolladas son iguales o similares a las que el catálogo de puestos de esta Excm. Diputación Provincial asigna a la mencionada plaza o puesto.

2º Además el/los puesto/plazas/s desempeñados/as deberán estar encuadrados/as en el mismo grupo de titulación que el puesto/plaza al que se opte.

**1. A-** La experiencia profesional en plaza o puesto de igual o similar contenido fuera del ámbito de la Administración Pública se justificará:

**1. A. a.-** En el caso de servicios prestados por cuenta ajena en empresas privadas (están incluidas en este apartado las empresas públicas), aportando los siguientes documentos:

1º.- Contrato de trabajo o certificación de la empresa correspondiente al periodo que se alega y

2º.- Documento acreditativo de vida laboral expedido por la Seguridad Social, donde conste el periodo y grupo de cotización.

**1. A. b.-** En el caso de servicios prestados por cuenta propia, aportando los siguientes documentos:

1º.- Documento acreditativo de vida laboral expedido por la Seguridad Social, donde conste el periodo sometido al régimen especial de trabajador/a por cuenta propia o autónomo/a y la actividad, salvo aquellos colectivos profesionales que estén exentos de esta cotización, lo que deberá acreditarse de forma fehaciente. En este caso deberán presentar certificado del correspondiente Colegio en el que figure que está dado/a de alta como ejerciente y el periodo de alta.

En el supuesto de que la denominación de la actividad que figure en el informe de vida laboral no coincida con la denominación de plaza/puesto a la que se opta, habrá de acreditarse que las funciones desarrolladas son iguales o similares a las que el catálogo de puestos de esta Excm. Diputación Provincial asigna a la mencionada plaza o puesto.

2º.- Certificado en el que conste el periodo y actividad en que ha estado dado/a de alta en el censo de empresarios, profesionales y retenedores.

3º.- Cuando se trate de periodos anteriores a 1 de enero de 2003 se presentará justificante de pago del Impuesto de Actividades Económicas de cada uno de los años en que se haya estado en situación de alta en el mencionado impuesto.

**1. B-** La experiencia profesional en plaza o puesto de igual contenido en el ámbito de la Administración Pública por cuenta ajena se justificará:

**1. B. a.-** Aportando la documentación indicada en el apartado 1. A. a ó

**1. B. b.-** Presentando certificación expedida por la Secretaría o cualquier otro órgano de la Administración con competencias en materia de personal, donde constarán los siguientes datos:

- Denominación de los puestos de trabajo/plazas que hayan desempeñado con expresión del tiempo que los haya ocupado y grupo/subgrupo de titulación en el que estén encuadrados/as.

- Relación jurídica que ha mantenido o mantiene en el desempeño de los puestos con la Administración.

**1.C.-** En todos los apartados del punto 1 del Baremo, para acreditar que se ocupa o se ha ocupado plaza o puesto de igual o similar contenido, cuando no coincidan la denominación de los que se hayan ocupado con la de la plaza o puesto al que se opta, el/la interesado/a habrá de adjuntar certificado en el que consten las funciones desarrolladas, para justificar que son iguales o similares a las que el catálogo de puestos de esta Excm. Diputación Provincial asigna a la mencionada plaza o puesto.

**1. D.-** Asimismo, habrá de acreditarse, mediante certificación, la superación de pruebas selectivas a los efectos establecidos en el apartado 1.A del Baremo.

### **2.- Expediente académico**

Para acreditar los méritos señalados en el punto 2 del Baremo habrá de aportarse certificación académica personal o, en su caso, el título o resguardo del abono de los derechos por su expedición.

No son títulos académicos los cursos de posgrados con el carácter de titulación propia de la universidad correspondiente.

Para tener la consideración de titulación académica, debe figurar que se trata de un título universitario de carácter oficial y con validez en todo el territorio nacional, expedido en nombre del Rey por el Rector de la universidad.

### **3.- Cursos, Seminarios, Congresos y Jornadas**

Para acreditar los méritos señalados en el punto 3 del Baremo habrá de aportarse certificación o diploma expedido por la entidad organizadora de la actividad formativa, en la que conste:

- denominación del curso, jornadas... □ número de horas/días de duración
- concepto en el que participó el/la aspirante.

Cuando se trate de actividades organizadas en colaboración con una Administración Pública, en la certificación o diploma deberá constar la firma del representante de dicha Administración, así como el sello de la misma.

En todo caso habrá de tenerse en cuenta que sólo se valorarán cursos, jornadas... relacionados con las funciones a desarrollar en esta Diputación en el puesto/plaza de que se trate. Para ello habrá de aportarse el programa de la actividad formativa para que el Tribunal pueda decidir si existe tal relación.

En el supuesto de cursos organizados por los sindicatos al amparo de los planes anuales de Formación para el empleo del personal al servicio de la Administración Pública, habrá de aportarse certificación del órgano competente de la mencionada institución donde consten los extremos antes indicados y la convocatoria de Formación Continua a la que pertenezca el curso.

### **4.- Superación de pruebas selectivas**

A los efectos de este Baremo, sólo se consideran pruebas selectivas la oposición y el concurso-oposición.

En los dos supuestos previstos en el punto 4 del Baremo para justificar la superación de pruebas selectivas habrá de aportarse certificación en la que conste este extremo, en el que, asimismo, se indicará:

- Procedimiento de selección: oposición o concurso-oposición.
- Carácter temporal o permanente de la selección.
- Publicidad: fecha de publicación en los diarios oficiales o medios de comunicación.
- Superación de todos los ejercicios de las correspondientes pruebas selectivas.

Cuando no coincidan la denominación de las plazas/puestos objeto de provisión en las pruebas selectivas superadas con la de las plazas/puestos a los que se opta, el/la interesado/a habrá de adjuntar certificado en el que consten las funciones asignadas a las indicadas plazas/puestos, para justificar que son iguales o similares a las que el catálogo de puestos de esta Excm. Diputación Provincial asigna a la plaza o puesto objeto de la convocatoria.”

Habiéndose remitido con fecha 14 de enero de 2019, a la Administración del Estado y a la de la Comunidad Autónoma copia del texto completo, de conformidad con los artículos 65.2 y 70.2 de la LBRL, y habiendo transcurrido el plazo de quince días hábiles sin que se haya recibido ningún requerimiento, la presente modificación del Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Almería, a 11 de febrero de 2019.

EL DIPUTADO DELEGADO DE PERSONAL Y RÉGIMEN INTERIOR, José Fernández Amador.